

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

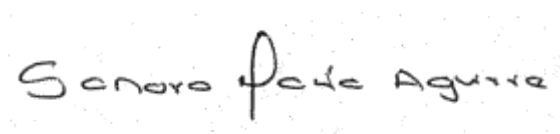
RADICADO	170014003001 2021 00232 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCO POPULAR S.A. en contra de ANDRES MAURICIO TAMAYO QUIROGA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá explicar a este despacho el motivo por el cual el pagaré No. 28003470003297 base de ejecución cuenta con dos fechas diferentes, en su cuerpo (27 de noviembre de 2015) y en el final de este (18 de noviembre de 2015), respecto del momento de suscripción del título, las cuales no cuentan con uniformidad en la información brindada.
2. Se servirá aportar nuevamente, el pagaré No. 28003470003297, el plan de pagos y el histórico de pagos de manera tal que sean completamente claros y visibles para su comprensión, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada. Adicionalmente, de ser el caso, el aporte a capital e intereses y el saldo insoluto de la obligación demandada.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores base de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/repcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE ¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e59cd9762a3d48b962de1c2e76e7bb6b3cc44e280c93624c37cfac05aae941

Documento generado en 19/04/2021 03:25:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 065 fijado el 20 de abril 2021 a la 7:30 am.